



GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL CÓDIGO PENAL, APROBADO
POR EL DECRETO LEGISLATIVO
635, E INCORPORA EL DELITO DE
TERRORISMO URBANO**

El Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL APROBADO POR EL DECRETO
LEGISLATIVO 635, E INCORPORA EL DELITO DE TERRORISMO URBANO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 108-C, 108-D y 200, así como incorporar el artículo 315-C al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la paz social y de esta forma reducir el impacto desestabilizador que estos ilícitos penales vienen generando en nuestro país.

Artículo 3. Modificación de los artículos 108-C, 108-D y 200, del Código Penal

Se modifica los artículos 108-C, 108-D y 200, del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 108-C. Sicariato

El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del artículo 36, según corresponda.

Las mismas penas se imponen a quien orden, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.

Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza:

1. *Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta.*
2. *Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.*
3. *Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas,*
4. *Cuando las víctimas sean dos o más personas.*
5. *Cuando las víctimas están comprendidas en los artículos 107 primer párrafo, 108-A y 108-B primer párrafo.*
6. *Cuando se utilice armas de guerra.*
7. ***Contra personas que brindan servicios públicos o privados.***
8. ***Simulando ser repartidor de aplicativos o plataformas informáticas de entrega de comida, mensajería u otros productos.***

Artículo 108-D. La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años:

1. *Quien participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de sicariato.*
2. *Quien solicita u ofrece a otros, cometer el delito de sicariato o actúa como intermediario.*

*La pena privativa de libertad será **de cadena perpetua**, si las conductas antes descritas se realizan con la intervención de un menor de edad u otro inimputable.*

Artículo 200. Extorsión

*El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de **quince** ni mayor de **veinte** años.*

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o

*ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de **diez** ni mayor de **quince** años.*

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

*La pena será no menor de **veinticinco** ni mayor de **treinta y cinco** años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:*

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.*
- b) Participando dos o más personas; o*
- c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.*
- d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.*
- e) Simulando ser trabajador de construcción civil.*
- f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.*
- g) Contra personas que brindan servicios públicos o privados.***

*Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de **veinticinco** ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de **treinta y cinco** años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:*

(...)

Artículo 4. Incorporación del artículo 315-C al Código Penal

Se incorpora el artículo 315-C, al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 315-C. Terrorismo urbano

El que cometa actos que generen zozobra, alarma o perturbación a la tranquilidad de la población a través de la comisión de los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D y 200, del Código Penal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de treinta años.

La pena privativa será de cadena perpetua si el sujeto activo:



GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) *Pertenece a una organización criminal nacional o extranjera.*
- b) *Pertenece a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional.*
- c) *Utiliza armas de guerra o artefactos explosivos de cualquier tipo.*
- d) *Se encuentra recluido en un establecimiento penitenciario.*
- e) *Utiliza menores de edad.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Prohibición de beneficios penitenciarios

Los sentenciados por la comisión del delito de terrorismo urbano no pueden acogerse a los beneficios penitenciarios establecidos en el Código de Ejecución Penal y su reglamento.

Lima, octubre de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Nuestra Carta Fundamental en el numeral 1., del artículo 2., señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar...". Asimismo, en el numeral 22., del referido artículo agrega que tenemos derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Constitución Política dispone: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación...." *(lo resaltado en negrita es nuestro)*.

De otro lado, nuestra Carta Magna establece también, en su artículo 166, que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Sin embargo, y como es de conocimiento público los índices de delincuencia común y organizada se han venido incrementando, de manera alarmante en todo el país, situación que resulta sumamente preocupante ya que perturba la paz y la tranquilidad pública, causando un grave perjuicio a la población, pues debido a la violencia con la que se cometen muchos de estos delitos se afecta no sólo el patrimonio, sino también la seguridad, la integridad personal y la vida de nuestra población, pues como consecuencia de la comisión de estos ilícitos penales se ha producido la pérdida de inocentes vidas humanas, muchos de ellos emprendedores, bodegueros, trabajadores de restaurantes, choferes de vehículos de transporte público, taxistas, mototaxistas, entre otros, lo cual resulta sumamente preocupante, ya que el accionar delictivo ha logrado sobrepasar incluso la capacidad operativa y de respuesta de la Policía Nacional del Perú.

Diariamente en los diferentes medios de comunicación social podemos observar, escuchar y leer noticias respecto de los diferentes delitos que se cometen en las diferentes regiones de nuestro país, tales como:

POLICIALES / Noticias

San Miguel: Administrador asesinado por falsos delivery recibía amenazas, según sus familiares

La víctima de 51 años recibió múltiples disparos mientras entregaba un pedido en la avenida Precursores.

Fuente: <https://elcomercio.pe/lima/policiales/san-miguel-administrador-asesinado-por-falsos-delivery-recibia-amenazas-segun-sus-familiares-sicarios-manuel-montoya-calle-pnp-ultimas-noticia/>

Inseguridad ciudadana amenaza a pequeños empresarios: casi 3.000 negocios cerraron y así impacta en su reactivación

Incluye contenido interactivo

La criminalidad genera efectos adversos en los negocios y sobrecostos de entre 5% y 10%, que impactan en su continuidad. Empresarios cuentan que muchos deben incluir el pago de cupos en sus presupuestos y se teme retroceso en su recuperación económica.

Fuente: <https://elcomercio.pe/economia/inseguridad-ciudadana-asociacion-de-bodegueros-inseguridad-ciudadana-amenaza-a-los-pequenos-negocios-en-cuanto-los-afecta-y-como-impacta-en-su-reactivacion-crimen-negocios-delincuencia-extorsion-robos-noticia/>

Buscar

RPP

De terror: extorsionadores dejaron dos granadas de guerra en el frontis de una ferretería en VMT



Ampliación de Noticias

ANDREA AMÉSQUITA
REPORTERA

PNP DESACTIVA DOS GRANADAS COLOCADAS
FRENTE A UNA FERRETERÍA EN VMT

Fuente: <https://rpp.pe/lima/policiales/vmt-extorsionadores-dejaron-dos-granadas-de-guerra-en-el-frontis-de-una-ferreteria-noticia-1590133>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

C
CORREO

Política Perú Mundo Deportes Economía Espectáculos Tendencia Videos

AREQUIPA | AYACUCHO | CHIMBOTE | CUSCO | HUANCAYELICA | HUANCAYO | HUÁNUCO | ICA | LA LIBERTAD | LAMBAYEQUE
LIMA | PIURA | PUNO | TACNA | TUMBES

PUBLICIDAD

LIMA

Ola de violencia: Sicario asesina a balazos a 'jalador' de colectivos en La Victoria

Fuente: <https://diariocorreio.pe/edicion/lima/ola-de-violencia-sicario-asesina-a-balazos-a-jalador-de-colectivos-en-la-victoria-noticia/>

La República

ÚLTIMAS NOTICIAS POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO PERÚ DEPORTES ESPECTÁCULOS

Comerciantes se unen al paro: "Vivimos con el miedo de que hoy sea el último día"

SOCIEDAD 23 SEP 2024 | 10:36 H

Ya van tres choferes de empresas de transporte público asesinados por extorsiones en Lima

Sicarios ultimaron a un conductor de la empresa Nueva Estrella en Los Olivos. El mes pasado mataron a uno de El Mandarin y a otro del Consorcio Uvita, en Comas. Bandas criminales del Monstruo y el Jorobado están detrás de estos crímenes.



Fuente: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/23/ya-van-tres-choferes-de-empresas-de-transporte-publico-asesinados-por-extorsiones-en-lima-1254719>



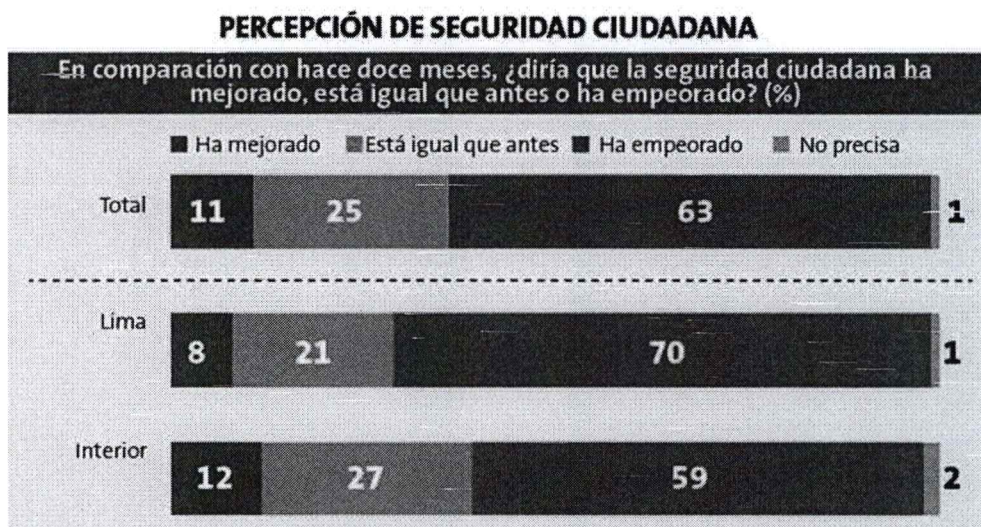
Fuente: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/03/atacan-clinica-universitaria-en-comas-presuntos-extorsionadores-dispararon-8-veces-y-dejaron-dos-heridos-198198>

LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Para la Defensoría del Pueblo la inseguridad ciudadana constituye un problema de especial relevancia y atención, toda vez que afecta la vigencia de derechos de primer orden, como a la vida, a la integridad y a la libertad de las personas y porque, además, perjudica la estabilidad y el desarrollo de la nación.¹

¹ https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/seguridad-ciudadana/

Un estudio de la encuestadora IPSOS² publicado el 03 de marzo de 2024 en Perú21, nos grafica cual es la percepción que tiene la población respecto a la seguridad ciudadana. Los resultados que arroja esta investigación son preocupantes y alarmantes, ya que un 63% de peruanos considera que la seguridad ciudadana ha empeorado en los últimos doce meses. Asimismo, para un 25% de los entrevistados, todo está igual que antes y tan sólo un 11% siente que esta situación ha mejorado, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:



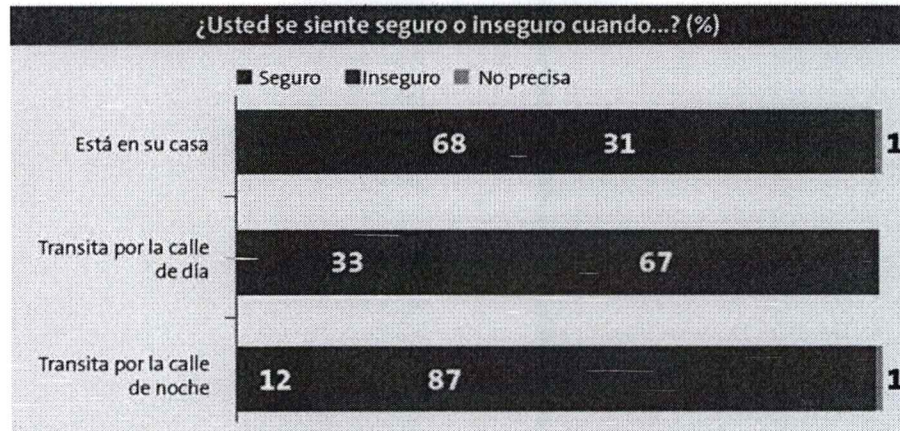
Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

Asimismo, según los resultados del citado estudio, un 87% de peruanos afirma sentirse inseguro cuando transita por la calle de noche; un 67%, cuando lo hace de día e Incluso un 31% de los encuestados por IPSOS, dijo sentirse inseguro estando aún dentro de su propia vivienda, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

² Nota publicada en Perú 21 el 3 de marzo del 2024. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/ipsos-63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses-noticia/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

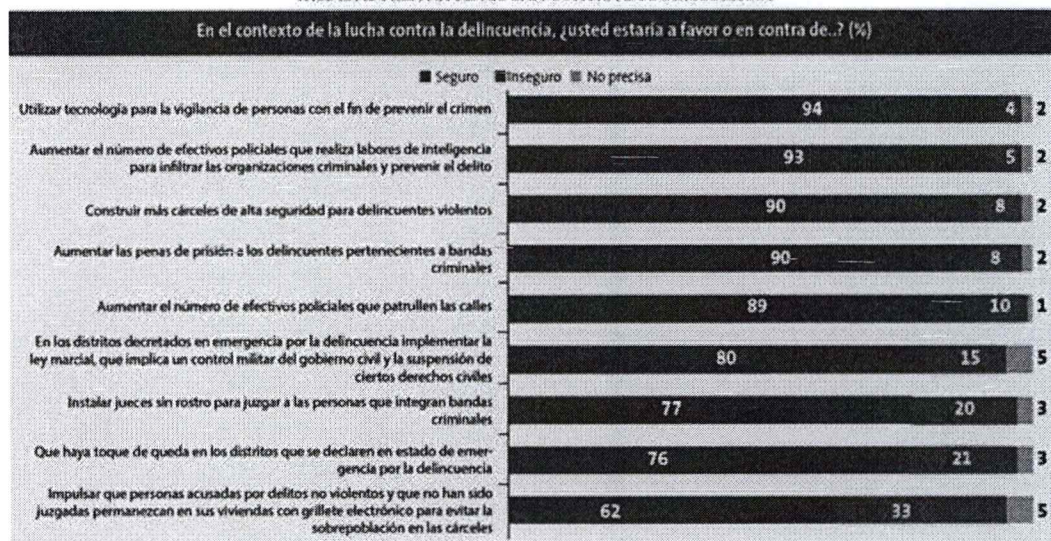
PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD



Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

En el mismo estudio de IPSOS se consultó sobre algunas medidas que el Estado debería de adoptar a fin de prevenir y combatir la delincuencia y de esta forma garantizar la seguridad ciudadana, tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

MEDIDAS FRENTE A LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA



Fuente: Encuesta IPSOS, publicado en Perú21, fecha 03 de abril de 2024.

Como se puede apreciar, un 95% de entrevistados se mostró a favor de que se utilice la tecnología para la vigilancia de personas con el fin de prevenir el crimen. Un 93% considera que se debe aumentar el número de policías que realiza trabajos de inteligencia para infiltrar las organizaciones criminales y prevenir el delito. Construir más cárceles de máxima

seguridad para delincuentes de alta peligrosidad (90%), aumentar las penas de prisión para miembros de organizaciones criminales (90%), más policías que patrullen las peligrosas calles del país (89%) y establecer la ley marcial en los distritos declarados en emergencia a causa de la delincuencia (80%) también son medidas con una alta aprobación de los entrevistados³.

Asimismo durante el año 2022, la Policía Nacional del Perú – PNP, registró, a nivel nacional, un total de 481,057 denuncias que comprenden la presunta comisión de diferentes tipos de delitos. Esta cifra resulta mayor en 103,704 casos más en comparación al año anterior (2021), representando un aumento de 27% en la incidencia delictiva⁴, lo que nos brinda una idea del incremento de la delincuencia en nuestro país.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En este sentido, y atendiendo a la situación que vive actualmente nuestro país, consideramos que resulta necesario plantear a través de una propuesta legislativa la modificación de los artículos 108-C (sicariato), 108-D (la conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato) y 200 (extorsión), así como incorporar en el artículo 315-C, el delito de terrorismo urbano al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.

Por ello, en el artículo 108-C, referido al delito de sicariato proponemos incrementar la pena a 30 años de pena privativa de libertad. Asimismo, planteamos dos nuevas agravantes, una de ellas referida a cuando este ilícito penal es cometido contra personas que brindan servicios públicos o privados, y de esta forma se pueda sancionar con cadena perpetua (que ya está vigente para las agravantes), cuando se atente por ejemplo contra conductores de vehículos de transporte público, taxistas, mototaxistas, pequeños emprendedores (bodegueros), entre otros, los cuales vienen siendo víctimas de sicariato.

Asimismo, proponemos se incorpore como una agravante que el sujeto activo del delito simule ser repartidor de aplicativos o plataformas informáticas de entrega de comida, mensajería u otros productos, ya que actualmente el delito de sicariato es cometido en muchos por delincuentes que simulan o fingen trabajar en estos aplicativos informáticos.

De igual forma en el artículo 108-D, referido al delito de conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato estamos proponiendo el incremento de la pena a 30 años en la primera escala punitiva y que se imponga cadena perpetua en la segunda escala punitiva, cuando este ilícito penal sea cometido con la intervención de un menor de edad u otro inimputable.

De otro lado, en cuanto al delito de extorsión, previsto y sancionado en el artículo 200 del Código Penal, proponemos el incremento de las penas para que la sanción respecto de estos ilícitos sea ejemplar. De igual forma, para las modalidades agravadas de este delito

³ Ídem

⁴ Dirección De Tecnología De La Información Y Comunicaciones PNP – División De Estadísticas. Anuario Estadístico de la Policía Nacional del Perú del año 2023

proponemos una nueva agravante para este ilícito penal, es decir cuando la extorsión sea cometida contra personas que brindan servicios públicos o privados.

Así también, proponemos se incorpore el artículo 315-C, a nuestro Código Penal, tipificando el delito de terrorismo urbano, estableciendo una pena de 30 años para el tipo penal base y cadena perpetua para las modalidades agravadas.

Finalmente se plantea una Disposición Complementaria Final que propone que los sentenciados por la comisión del delito de terrorismo urbano no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios establecidos en el Código de Ejecución Penal y su reglamento.

En consecuencia consideramos que esta propuesta legislativa contribuirá desde el ámbito del Poder Legislativo a mejorar la lucha contra la inseguridad ciudadana al sancionar este tipo de conductas típicas de forma más rigurosa.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En la búsqueda en el portal institucional del Congreso de la República de iniciativas legislativas relacionadas a la presente propuesta, se han hallado los siguientes proyectos de ley similares en el presente período parlamentario 2021 – 2026:

- Proyecto de Ley N° 9041-2024/CR, que propone la "Ley que incluye el delito de terrorismo en el decreto legislativo 635 - Código Penal y lo sanciona con cadena perpetua o pena de muerte."
- Proyecto de Ley N° 9057-2024/CR, que propone la "Ley que combate en los delitos contra el patrimonio en la modalidad de extorsión, con pena de cadena perpetua".
- Proyecto de Ley N° 9048-2024/CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 200 del decreto legislativo 635, Código Penal, con la finalidad de establecer la pena de cadena perpetua al que cometa el delito de extorsión".
- Proyecto de Ley N° 9080-2024/CR, que propone la "Ley que modifica el decreto legislativo 635, incorporando el delito de terror urbano y lo sancionar con cadena perpetua".
- Proyecto de Ley N° 9085-2024/CR, que propone la "Ley que modifica el código penal, aprobado por el decreto legislativo N° 635".
- Proyecto de Ley N° 9110-2024/CR, que propone la "Ley que modifica el código penal, decreto legislativo 635, a fin de fortalecer la lucha contra la inseguridad ciudadana".
- Proyecto de Ley N° 9149-2024/CR, que propone la "ley que modifica el decreto legislativo N° 635, Código Penal, así como la modificación del artículo 46 del Código

de Ejecución Penal, modificado artículo 2 del decreto legislativo N° 1576, a fin de fortalecer las acciones de lucha contra la inseguridad ciudadana."

Asimismo, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con el dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°s 05525/2022-CR, 05838/2023-CR, 05969/2023-CR, 05972/2023-CR, 06014/2023-GL, 06051/2023-GL, 06206/2023-CR, 06842/2023-GL, 06912/2023-CR, 06972/2023-GL, 07179/2023-CR, 07761/2023-CR, 07774/2023-CR, 08029/2023-CR, 08043/2023-CR, 08051/2023-CR y 08061/2023-CR que, con texto sustitutorio, proponen la Ley que modifica en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de terrorismo urbano.

De conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, citamos en forma expresa que se ha tomado como fuente los citados Proyecto de Ley, así como el dictamen antes referido.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone la modificación de los artículos 108-C (sicariato), 108-D (conspiración y ofrecimiento para el delito de sicariato) y 200 (extorsión), así como incorporar en el artículo 315-C, el delito de terrorismo urbano, al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 635.

En ese sentido, nuestra propuesta legislativa no contraviene la Constitución ni las leyes vigentes; por el contrario, optimizará y contribuirá a mejorar la lucha contra la inseguridad ciudadana y el incremento de la delincuencia común y organizada en nuestro país, por lo que sus efectos resultan positivos.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, modificados mediante Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, se debe identificar en el análisis costo - beneficio lo siguiente:

- 1.1. **Sectores que se beneficiarían:** A través de esta propuesta legislativa, que propone la modificación de los artículos 108-C (sicariato), 108-D (conspiración y ofrecimiento para el delito de sicariato) y 200 (extorsión), así como incorporar en el artículo 315-C, el delito de terrorismo urbano, al Código Penal, se va a beneficiar nuestra población ya que esta propuesta legislativa se contribuirá a mejorar y optimizar la lucha contra la inseguridad ciudadana que viene azotando a nuestro país, garantizando de esta forma se garanticen otros derechos fundamentales tales la vida, la salud y la dignidad de las personas y la comunidad.
- 1.2. **Sectores que se perjudicarían:** No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado, por tratarse de una norma que tiene como objetivo fundamental modificar los artículos 108-C (sicariato), 108-D (conspiración y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ofrecimiento para el delito de sicariato) y 200 (extorsión), así como incorporar en el artículo 315-C, el delito de terrorismo urbano, al Código Penal.

- 1.3. **Efectos monetarios y no monetarios:** De aprobarse el presente proyecto de ley, su aplicación no irrogará gasto alguno al Estado.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado:

- I. **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:**
- **Política de Estado N° 7:** "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana".



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 11:58:01-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 15:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 15:40:31-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 13:13:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 16:28:11-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/10/2024 15:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 15:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2024 07:46:08-0500